



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 1 de agosto de 2014

Número 4081-E2

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Anexo E2

Viernes 1 de agosto



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

1
NS-PT

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



México D.F., a 30 de julio de 2014.

La que suscribe, Diputada Federal, Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente moción suspensiva en relación con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía que aprueba con Proyecto de Decreto por el que por el que se expiden la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al tenor de los siguientes:

HECHOS Y MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA MOCIÓN SUSPENSIVA

Especialistas y analistas de la Reforma Energética, tanto nacionales como internacionales, han declarado que las Leyes Secundarias en Materia Energética serán dictaminadas en un proceso anómalo que demuestra la falta de democracia en nuestro



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

país. Donde las principales reformas no se han discutido siquiera dentro del Congreso, la máxima tribuna de la nación.

Las leyes secundarias de la Reforma Energética son otra muestra de la falta de transparencia que hay en nuestras instituciones desde el propio Congreso, de donde emanan las normas que rigen la vida de los mexicanos.

México, es un país que se ha caracterizado por su riqueza petrolera, durante décadas hemos tenido como principal fuente de ingreso la renta petrolera que si bien ha sido suficiente, no se ha administrado de la mejor manera debido a los tantos casos de corrupción que ha habido en la paraestatal, Petróleos Mexicanos.

El debate sobre las Leyes Secundarias en Materia Energética es pues, uno de los temas más importantes para el desarrollo de la Nación, debido a que abarca los temas no sólo del petróleo, las gasolinas y el gas sino las energía renovables, futura fuente de energía a nivel mundial; por lo que debemos ser especialmente cuidadosos en su dictaminación. Cuidar tanto el procedimiento como la debida información a la ciudadanía sobre este tema de gran importancia nacional es una obligación que no se debe pasar por alto, bajo ningún argumento.

Por la enorme trascendencia de la reforma energética es por lo que se debería consultar a la ciudadanía abiertamente, con los mayores y más claros espacios de discusión nacional, con el profundo conocimiento público de lo que está en juego, como lo establece el artículo 177 numeral 2 fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Habrá que recordar a los legisladores que actuemos con responsabilidad, respetando el cargo que como servidores públicos portamos, la sociedad mexicana lo merece y lo exige.

La ciudadanía merece conocer no sólo los pros de las Leyes Secundarias sino los contras, aquellos que lesionaran el día a día de los mexicanos y que beneficiarán a unos cuantos.

La suscrita, no deja de externar su preocupación por lo que se prevé aprobar, dándole más poder al Poder Ejecutivo, quitando trabas al ingreso de capital privado y permitiendo que el ambiente de negocios y corrupción se extienda aún más a la industria energética, como lo hemos podido conocer a través del Caso Oceanografía, que lejos de beneficiar por ser una empresa privada, presuntamente dañó el erario de la paraestatal.

La reforma energética es sin duda la de mayor importancia para el poder Ejecutivo Federal por lo que en un acto de responsabilidad debe discutirse con un debido debate, no votándose sólo en lo general sino también en lo particular como lo determina el reglamento a fin de que el trabajo de las Comisiones Dictaminadoras sea suficiente y efectivo y no que se apruebe sin discusión, ya que contraviene el contenido del Artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados que otorga a los Diputados el derecho para poder presentar reservas de artículos del Dictamen para su discusión en los particular, sin embargo esta modalidad de discusión y votación de las reservas no se dio en Comisiones Unidas.

Durante años los ciudadanos le han temido a este momento, en el que se abra al capital privado el sector energético, porque la historia así nos lo ha enseñado que se corre un riesgo seguro de malos manejos, de la entrega de concesiones para la explotación de los



LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

hidrocarburos, disfrazadas de contratos –aunque su prohibición quedó explícitamente definida en el artículo 27 de Nuestra Carta Magna–, que debilitará a Pemex y a la CFE, que garantizará el incremento permanente de la gasolina y el diesel. Esto entre otros aspectos preocupantes.

Dada la importancia de lo que se va a aprobar se debe actuar transparentemente, actuemos como los representantes de los ciudadanos, expliquemos y preguntemos a ellos si consideran si esta reforma es la única salida para el impulso al desarrollo nacional. La ausencia de debate presume el temor a la respuesta ciudadana. Demos voz a los dueños legítimos de los recursos energéticos de este país y como representantes actúese a través de un proceso de toma de decisiones derivado de un análisis exhaustivo y fundado en la ley no en los acuerdos políticos de unos cuantos.

Por otro lado, se detalla la falta de un procedimiento de alta relevancia:

1. En el penúltimo párrafo como el último del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen lo siguiente:

*“Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, **realizarán** una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente”.*

*“El Ejecutivo Federal **realizará** una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión”.*



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 18, fracción I establece lo siguiente:

“Las dependencias y entidades deberán contar con un dictamen de la Secretaría sobre el impacto presupuestario de los siguientes proyectos que propongan someter a consideración del Presidente de la República:

1. Iniciativas de leyes y decretos que deban enviarse al Congreso de la Unión.

3. Asimismo, el artículo 19 del mismo Reglamento antes citado, señala que la evaluación del impacto presupuestario considerará **cuando menos** los siguientes aspectos: creación de nuevas plazas, impacto en programas aprobados, establecimiento de destino específico del gasto público, establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que requieran mayores asignaciones presupuestarias, así como disposiciones generales que incidan en la materia presupuestaria.

4. Las normas citadas con anterioridad son obligatorias y no potestativas.

5. El Ejecutivo Federal al formular y presentar su iniciativa de creación de leyes y diversas reformas a las leyes materia energética objeto de la presente moción suspensiva, acompañó a su propuesta a manera de la evaluación sobre el impacto presupuestario, los oficios firmados por el Director General de Programación y Presupuesto “B”, Jaime F. Fernández Martínez, en los que en varios de los casos se admite que sí hay un impacto



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

presupuestario por alguno de los cinco motivos establecidos en el Reglamento arriba citados, pero en todos los casos señala que ya se cuenta con la previsión respectiva en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, sin que se haya demostrado dicha afirmación ni acompañado los montos de dicho impacto.

6. En el supuesto anteriormente señalado, las Comisión de Energía al elaborar el Dictamen que se somete a nuestra consideración, debió realizar una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas respectivas, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Así como también en el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 176 numeral 1 fracción III en donde establece: "Podrá obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos"; y en este mismo artículo en su numeral 2 dice: "Para efectos de lo anterior, la junta directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los Centros de Estudio y demás servicios con que cuente la Cámara".

6. La evaluación del impacto presupuestal de una iniciativa o de un dictamen constituye un requisito de procedibilidad del Dictamen, y es de previo y especial pronunciamiento.

7. Si no se cumple con la obligación citada, las iniciativas y el dictamen correspondiente no pueden discutirse y, mucho menos votarse y aprobarse en el Pleno.



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

8. Si se aprueba el Dictamen sin cumplir con esas obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la Cámara de Diputados, estaríamos violando el procedimiento parlamentario y sus fundamentos contemplados en los artículos 72 y 135 de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito al pleno de esta soberanía apruebe lo siguiente:

Primero.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto el dictamen que presenta la Comisión de Energía, por el se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas, a dicha Comisión que dictamina a efecto de que ante ella sea sustanciada todas las reservas y que una vez que sea sustanciado debidamente el procedimiento legislativo, se remita el Dictamen a las Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el trámite correspondiente.

Segundo.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto el dictamen que presenta la Comisión de Energía, por el se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas, a dicha Comisión que dictamina a efecto de informar y consultar abiertamente a la ciudadanía sobre este tema de gran relevancia para el desarrollo del país.



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXII LEGISLATURA
MOCIÓN SUSPENSIVA

LXII LEGISLATURA
H CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- El Pleno de esta soberanía aprueba sea devuelto para que se lleve acabo una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas respectivas, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 176 numeral 1 fracción III y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente



Diputada Federal Lilia Aguilar Gil




Magdalena Núñez Monreal
DIPUTADA FEDERAL
Secretaria de la Mesa Directiva

2
1 MS-PT

Agosto 1 de 2014

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.


PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
 01 AGO 2014
RECIBIDO
 Nombre: _____ Hora: 8:35

LA SUSCRITA, MAGDALENA NÚÑEZ MONREAL, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTO MOCIÓN SUSPENSIVA CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la presente semana he presentado diversas mociones suspensivas, consciente de la dificultad de que pudieran proceder, ya que los partidos progresistas no conformamos la mayoría en esta Cámara de Diputados.

Sin embargo he sido fiel a mis principios y a mis convicciones y por ello he denunciado desde esta tribuna mi oposición a que los mexicanos seamos despojados del petróleo, de los hidrocarburos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

sólidos, líquidos y gaseosos; me he pronunciado en contra del uso de la técnica del fracking para extraer el gas shale porque está demostrado que contribuye a la contaminación del ambiente y atenta contra la salud de los mexicanos; me expresé también en contra de la transformación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad en empresas privadas; y, hoy no puedo dejar de pasar la oportunidad de manifestar mi repudio al dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Parlamentaria porque en concordancia con los dictámenes que han sido avalados por quienes han instaurado una dictadura partidista, también afectan al pueblo de México.

Y ello lo sostengo porque si bien las iniciativas presentadas por el ejecutivo federal afirman buscar fortalecer la progresividad de los términos económicos a favor del Estado mexicano para contar con mayores ingresos, por otra parte se consigna en el Título Sexto relativo a Disposiciones Finales la prohibición a que las utilidades de los contratistas y asignatarios se repartan entre sus trabajadores.

Que significa ello, pues en lo jurídico una violación flagrante al artículo 123 Constitucional que en su fracción IX garantiza a los trabajadores el derecho a una participación de las utilidades de las empresas y en lo político un desprecio por la clase trabajadora de éste país.

No basta con el hecho de que el artículo 62 en su segunda parte contemple la posibilidad de que conforme a la legislación laboral, puedan otorgarse a los trabajadores incentivos, compensaciones, bonos, gratificaciones o comisiones por el desempeño de sus labores para considerar que ello reeditaré un beneficio adicional al salario de los trabajadores que empleen los asignatarios o contratistas, pues bien sabemos que esas canonjías son para unos cuantos y están sujetos a criterios de discrecionalidad.

El Partido del Trabajo no puede admitir este atropello a los trabajadores, es injusto, discriminatorio y contrario a los derechos humanos y solamente beneficia a los dueños del capital.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los trabajadores tienen derecho a recibir los beneficios de su trabajo para gozar de una vida digna para ellos y sus familias y el dispositivo enunciado les coarta esa posibilidad.

El derecho a un salario justo y a recibir utilidades es una parte fundamental del derecho al trabajo y es acorde con el marco jurídico internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 23.3 dispone que "toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

Por su parte El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores y un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie".

Y en el mismo sentido podríamos señalar otros tratados suscritos por México y que a partir de la reforma al artículo primero constitucional son de observancia obligatoria en el territorio nacional.

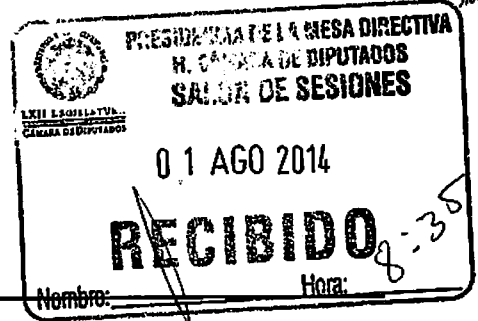
Por lo expuesto es inconcebible admitir a discusión un dictamen a todas luces contrario a la Constitución General de la República y a los Tratados Internacionales.

Y basta el análisis de esta causal, para señalar la improcedencia del dictamen, y por lo tanto me pronuncio a favor de la Moción Suspensiva a fin de que se devuelva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía y se corrija este agravio a los trabajadores de México.


DIP. FED. MAGDALENA NÚÑEZ MONREAL



CÁMARA DE DIPUTADOS



MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO

De manera apresurada, sin la discusión debida, las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía aprobaron temas tan complejos como el nuevo régimen fiscal de Petróleos Mexicanos y la Comisión de Electricidad.

Renunciando al dialogo, se violentó el derecho de los diputados a discutir de manera integral el contenido del dictamen, se prohibió la discusión en lo particular del dictamen, por lo que es necesario que se restituya este derecho y el documento regrese a las comisiones para que con todas las visiones de los actores de esta Cámara de Diputados se mejore el marco normativo del que dependerá el futuro de generaciones de nuestro país a través del ingreso por la explotación de nuestros recursos energéticos.

Esta petición encuentra eco en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señala lo siguiente:

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIV, Agosto de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 11/2011

Página: 882

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CUANDO EXISTAN INCONSISTENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN, EL ÓRGANO PARLAMENTARIO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA SOLVENTARLAS, DEJANDO CONSTANCIA Y DOCUMENTANDO LA SECUENCIA DE LOS HECHOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en un Estado democrático, la Constitución impone requisitos de publicidad y participación para



CÁMARA DE DIPUTADOS

la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales éstas no pueden considerarse válidas, de modo que para lograr el respeto a los principios de democracia y representatividad contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes sino, además, cómo se crean o reforman, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo aseguran el cumplimiento de los principios democráticos. **Así, cuando existen inconsistencias durante la votación, para dar certeza al procedimiento legislativo, a pesar de la falta de norma expresa, el órgano parlamentario debe tomar las medidas mínimas necesarias para solventarlas, dejando constancia y documentando puntualmente la secuencia de los hechos, pues de no hacerlo se actualiza una irregularidad trascendental, al soslayar los requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden ser válidas, en demérito del respeto a los principios democráticos consagrados por la propia Ley Suprema.**

Acción de inconstitucionalidad 19/2010. Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca. 25 de octubre de 2010. Unanimidad de nueve votos; votó con salvedades: José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Jessica Villafuerte Alemán.

El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número 11/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once.

En conclusión las comisiones deben reponer el procedimiento en bien del proceso democrático de nuestro país.

II.- SOBRE EL CONTENIDO AL DICTAMEN

La Renta Federal Participable está constituida por todos los impuestos federales (participables al 100%), así como por los derechos sobre la extracción de petróleo (participables al 85.3%) y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo algunos conceptos.

No es del todo clara la participación que obtendrán las Entidades Federativas, excepto aquella sobre la recaudación del ISR por CONTRATOS (al 79.73%), en la reforma que se propone al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal (relativo a la conformación de la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto del 79.73% de los ingresos petroleros.

Por lo que la participación de la recaudación que se obtenga por concepto del ISR de los CONTRATOS que se suscriban, podría considerarse el 100% o algún esquema gradual hasta llegar a dicho porcentaje. (Propuesta el Distrito Federal) y del 100% del pago de Derechos: De acuerdo con la Reforma, eventualmente desaparecerán las ASIGNACIONES y únicamente se operará bajo CONTRATOS, hasta entonces suceda: ¿Por qué no participar al 100% el pago de Derechos?



CÁMARA DE DIPUTADOS

Si bien **se mantiene el porcentaje participable (85.3%)** de la recaudación del derecho ordinario sobre hidrocarburos (**DOSH**), del derecho especial sobre hidrocarburos (**DESH**) y del derecho adicional sobre hidrocarburos (**DASH**). en virtud de que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se dividirán ahora en **ASIGNACIONES y CONTRATOS**, la **RFP se verá disminuida**, ya que con la propuesta de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos **los únicos obligados al pago de estos Derechos, son los ASIGNATARIOS... quienes serán los menos.**

También es relevante que no existe un criterio definido y claro para realizar las asignaciones una vez que las reservas del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas alcancen el límite máximo y los excedentes se destinen a la amortización de pasivos y fondeo del sistema de pensiones de las entidades federativas.

Respecto a las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel que retendrá PEMEX y se enteraran mensualmente a las entidades federativas, resulta oportuno conocer **¿Cuál será el mecanismo para el intercambio de información entre las Entidades Federativas, la SHCP, PEMEX y los nuevos permisionarios?**

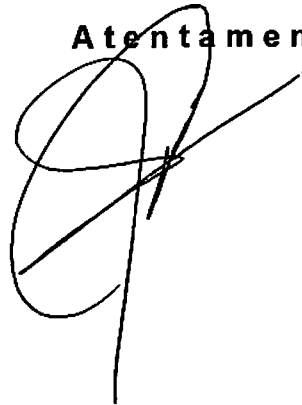
Adicionalmente, resulta necesario en el marco de la Reforma Energética que exista un mecanismo que **“blinde” a las cuotas de los efectos de la inflación**, para que las mismas no pierdan su valor en el tiempo, ya que entre 2008 y 2013 se presenta una erosión de recursos por el efecto inflacionario, el cual asciende a poco más de 9,900 millones de pesos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente

Único. Se devuelve el Dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de varias de sus disposiciones.

Atentamente



Aleida Alvarez Ruiz



4
MS-PRD

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL TERESA DE JESÚS MOJICA MORGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada Federal Teresa de Jesús Mojica Morga, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al tenor de las siguientes:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El PRIAN viene hoy dispuesto a aprobar, entre otras, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Con tal disposición, pareciera que no conocen o no han leído el proyecto de Ley, pues de otra forma no se explica que alguien lo apruebe en sus términos.

El texto de esta ley está plagado de principio a fin de vicios e imperfecciones tales como: evasión de la legalidad; opacidad; perpetuidad inexplicable e inconveniente de la figura del Fondo Mexicano del Petróleo; concentración excesiva de facultades en muy pocas manos; discrecionalidad en el manejo de los recursos financieros que son de todos los mexicanos, incluidos los prianistas; y sobre todo autoexculpación adelantada por previsibles malos manejos de parte de los Comisionados.

Así, se señala que: "Las disposiciones que regulan a los fideicomisos públicos de la Administración Pública Federal no serán aplicables al Fondo Mexicano del



TERESA DE JESÚS MOJICA MORGA

Petróleo.” (Artículo 3). “El Fondo Mexicano del Petróleo, fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, el Banco de México, como institución fiduciaria, forma parte de la Federación y no será considerado entidad paraestatal. (Artículo 5). Es decir, es un fideicomiso público que no se considera público y se extrae de la legalidad para ser manejado discrecionalmente.

El contrato constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo tendrá una “duración indefinida y con carácter irrevocable.” (Artículo 8). Para que el Ejecutivo Federal lo maneje a su gusto por siempre.

Los miembros independientes del Comité (de administración), serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, (Artículo 9). O sea que no son tan independientes pues responderán a quien los nombre, el presidente de la República.

La política de inversiones y de administración de riesgos para la Reserva del Fondo incluye: buscar el máximo retorno a la inversión con un nivel adecuado de riesgo; y buscar una diversificación del riesgo mediante una composición de cartera en activos financieros tales como bonos soberanos, bonos soberanos indexados a inflación, bonos corporativos y acciones, entre otros. (Artículo 17). Con este nivel de generalidad, se exponen los recursos de la Reserva del Fondo que pueden ser perdidos en perjuicio de los mexicanos de hoy y del futuro.

En el colmo de la opacidad y del cinismo se dice que “el auditor externo del Banco de México, contratado por el Secretario de Hacienda, será también auditor externo del Fondo Mexicano del Petróleo y deberá enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión copia de los dictámenes que presente al Comité”. (Artículo 22).

Significa que el Secretario de Hacienda va contratar a un auditor “externo” para que lo audite a él, en su carácter de presidente del Comité Técnico del Fondo, en las cuentas del Fondo y le informe de los resultados al mismo Secretario que lo contrató. Pero el Congreso de la Unión no puede opinar nada respecto a los resultados, sólo es informado. Total opacidad y discrecionalidad del Ejecutivo.

Para finalizar, más discrecionalidad, vías a la ineficiencia y a la corrupción, cubriéndose las espaldas y lavándose las manos por adelantado, pues “los miembros del Comité no se considerarán responsables por daños y perjuicios, cuando se actualicen los supuestos siguientes:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TERESA DE JESÚS MOJICA MORGA

Actúen conforme a sus facultades; tomen sus decisiones con base en la información disponible al momento de la decisión, y hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles; en ambos casos con base en la información disponible al momento de la decisión. En los procedimientos de responsabilidad que, en su caso, se lleven a cabo en contra de los miembros del Comité, será necesario que se acredite el dolo o la mala fe con que se condujeron ..." (Artículo 25).

Señoras diputadas, señores diputados, legisladores del PRIAN, legislemos a favor del pueblo mexicano. No aceptemos las aberraciones de esta Ley y de este Dictamen. Rehagamos la Ley y el Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y se devuelva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con objeto de que se eliminen los contenidos inadecuados de sus disposiciones.

Atentamente

DIPUTADA TERESA DE JESÚS MOJICA MORGA



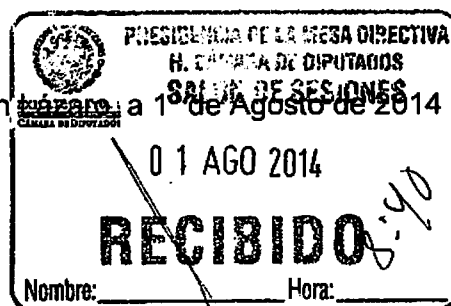
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

URIEL FLORES AGUAYO

DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1º de Agosto de 2014

Dip. José González Morfín
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE



El que suscribe, Diputado Federal Uriel Flores Aguayo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, manifiesto a usted mi interés en presentar **MOCIÓN SUSPENSIVA** con relación al Dictamen que presentan **las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. El pasado 30 de abril, el Ejecutivo envió al Senado de la República un Paquete de nueve Iniciativas con proyectos de Decreto para emitir 9 leyes nuevas y reformar otras 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y las otras tres, fueron turnadas a la Cámara de Diputados, para su dictamen.
3. El 12 de mayo de 2014, se emitió el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados.

II.- VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO

Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Ello exige un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen. La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo desde que la recibió, a la Cámara de Diputados únicamente se le está dando (número de días) para revisarla y analizarla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos basa su sistema de contrapesos en la creación de tres poderes. Así, el trabajo entre Cámaras supone que una revise y en su caso mejore, dentro de sus comisiones y en el Pleno, lo que la otra resolvió. Eso es dictaminar, no solamente levantar la mano y aplaudir por consigna.

No se puede concebir que un asunto tan relevante para la Nación sea discutido y aprobado con una velocidad no usual dentro de la propia legislación, que marca los tiempos tanto de las minutas como de las iniciativas, y que cuando se trata de un asunto de extrema urgencia, operan las sesiones extraordinarias, en la especie, este asunto no es de esos, se necesita tener conocimiento y conciencia de lo que aquí se va a resolver, es el patrimonio petrolero de los mexicanos.

Aunque hubo discusión en dentro de la Comisión de Energía, la realidad es que la mayoría no tuvo la prudencia de cumplir el reglamento y de manera ilegal, conculcó el derecho de los diputados a presentar y debatir sus reservas en lo particular en la comisión, tal y como mandata la normatividad. Por tanto se violaron los artículos 177 y 189 del Reglamento, por el hecho de que a los diputados se les impidió presentar reservas dentro de la Comisión, por lo que se tendría que suspender la discusión y reponer el procedimiento en apego a la ley.

Es necesario señalar que a pesar de la existencia de una mayoría por algún grupo legislativo, esto no faculta a que se viole sistemáticamente el proceso legislativo y lo estipulado dentro del Reglamento, mandato legalmente expreso. El fallido proceso de dictaminación, violó y dio cuenta de una mayoría legislativa falta de ética y valor democrático.

Este procedimiento de discusión de las reservas transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.

III.- SOBRE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN

La iniciativa establece las normas para la constitución y operación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Este Fondo tendrá como fin recibir, administrar y distribuir, los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la propia Constitución y los transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto.

Sobre la renta petrolera, la razón por la cual las empresas extranjeras voltean a México, será entregada al capital privado. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo se convertirá en un mecanismo ineficiente e inoperante del gobierno mexicano que fracasará en cumplir con las funciones tributarias, de rectoría económica del Estado y de generación de una economía de bienestar para la población.

Lo anteriormente señalado se sustenta en que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo, no tiene como prioridad el ahorro a largo plazo, como es el caso de los fondos de Noruega, los Emiratos Árabes Unidos o Chile. El verdadero propósito del Fondo Mexicano, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, es obtener recursos que garanticen el pago de los contratos, lo que lo convierte en un simple mecanismo para garantizar el pago de los contratos con las compañías extranjeras y sostener el flujo de recursos a las entidades federativas.

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. Se suspenda la discusión sobre el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

SUSCRIBE



DIP. URIEL FLORES AGUAYO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

6
MS-PEO

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES

01 AGO 2014

RECIBIDO

Nombre: _____ Hora: _____

8:40

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ENERGÍA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DEL FONDO MEXICANO DE PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Fernando Cuéllar Reyes someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente **Moción Suspensiva** en relación con el Dictamen que presentan en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al tenor de la siguiente:

I. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

El día doce de agosto de 2013 el actual Ejecutivo Federal Enrique Peña Nieto, presentó la iniciativa de reforma constitucional enviada a la Cámara de Senadores. La reforma energética fue aprobada el día doce de diciembre de 2013, la cual contempla una mayor participación de la Iniciativa privada en las áreas de exploración y extracción.

El procedimiento de discusión de las reservas en la Comisión de Energía transgredió el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos, es importantes recalcar que esto no se llevó a cabo en la sesión de Comisiones



Unidas ya que las reservas planteadas no se votaron y se decidió se realizará en el pleno de esta Honorable Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DEL DICTAMEN.

Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal uno debe preguntarse: ¿qué sucederá cuando a los Estados y sus respectivos Gobernadores no reciban las participaciones que deberían tocarles por estar todos en una Federación? ¿Quién cubrirá ese faltante? ¿Los extranjeros serán tan generosos para cubrir ese hueco? Todos los estados perderán recursos y las consecuencias serán catastróficas. Se debe recordar que la recaudación federal participable beneficia a todas las entidades federativas y sus respectivos municipios porque implica mayores recursos para los mexicanos, recursos que se ven reflejados en más escuelas, más hospitales, más parques. Pero la afectación que se está realizando aunado a que hubo un cambio de último momento en el dictamen durante su discusión en las Comisiones Unidas, demuestra una vez más la farsa legislativa del Gobierno Federal en complicidad con los diputados priistas y panistas de esta Cámara de Diputados.

Mediante la Ley de Hidrocarburos se define el mecanismo para la asignación de contratos y el pago de contraprestaciones a las empresas, así como el sistema de regalías para el gobierno federal, aunque estas últimas serán definidas por cada contrato que negocie la Secretaría de Hacienda.

Las entidades federativas tendrán afectaciones graves, por ejemplo para el estado de Chiapas, éste perdería más de 486 millones o el estado de Guerrero que era de 375 millones. La afectación es cruda y real y esto no lo ha percibido el Ejecutivo Federal o simplemente no le importa. El interés particular y de las grandes empresas extranjeras es el objetivo de este sexenio, cumplir con los compromisos políticos y liberar el recurso a los extranjeros para dañar los derechos de millones de mexicanos que viven en pobreza. ¿Cuál es el cambio que está ejecutando el Presidente Peña Nieto? Sólo está provocando la pobreza de las entidades y sus municipios, ¿es este el compromiso que firmó y cumplió con las empresas transnacionales? ¿Enriquecer a los ya ricos y empobrecer a los pobres?

Las propuestas del Partido de la Revolución Democrática fueron elevar el componente de los ingresos petroleros como se expuso en la sesión de



Comisiones Unidas, pero nuevamente los partidos defensores de esta aberrante reforma no permitieron escuchar las razones, no obstante que se mostraron los beneficios del cambio propuesto. Es traición que entreguen los recursos a los extranjeros y se descubije a los estados y a los municipios, sólo estarán entregando limosnas a las entidades y nuestro país entrará a un estado de pobreza, de estancamiento. El trato debe ser equitativo pero también preferencial porque los mexicanos somos primero antes que los extranjeros, si nosotros no nos protegemos quienes lo harán?

En los últimos trece años, Petróleos Mexicanos entregó más de 7.2 billones de pesos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de impuestos, derechos y aprovechamientos. Esta situación ha producido a la empresa un serio impacto financiero.

Tan sólo en 2013, la petrolera nacional entregó a Hacienda 864 mil millones de pesos por los mismos conceptos, lo cual ha sido destinado en su mayoría al gasto corriente del gobierno federal.

El proyecto de ley propone un régimen de excepción, al dejar fuera de la Ley de Ingresos de la Federación a los ingresos petroleros y al dar a Pemex un tratamiento diferenciado, en comparación con los privados.

El artículo 63 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que los servidores públicos responsables de verificar las condiciones económicas de los términos fiscales, asignaciones o del diseño técnico de los contrarios contarán con seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que pudieran causar su actuación en el ejercicio de sus atribuciones.

Si el petróleo es explotado por Petróleos Mexicanos queda sujeto a un régimen tributario confiscatorio, pero si es explotado por los privados tiene un tratamiento preferencial, lo que contradice claramente el principio de igualdad y equidad tributaria, establecido en la Constitución.

La Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo presenta estas deficiencias

- La ley no contempla mecanismos rigurosos para la designación de los miembros del comité del Fondo Petrolero.
- Los mecanismos de transparencia y de control ciudadano sobre el Fondo petrolero son escasos, de acuerdo a especialistas.



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES.

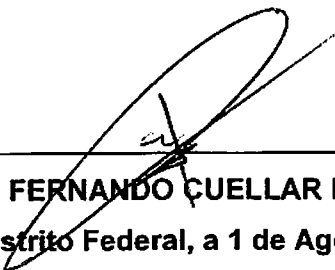
La reforma que hoy estamos aprobando le va a significar por un lado que los mexicanos carguen con parte de los pasivos laborales de Pemex y CFE, y por el otro lado que las entidades de la República van a ver disminuidas sus participaciones por ajustes que se están haciendo en la fórmula de la coordinación fiscal.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único.- Se suspenda la discusión sobre el Dictamen que presentan en Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y se devuelvan a dichas Comisiones con el objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen.

Atentamente



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
México, Distrito Federal, a 1 de Agosto de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS


ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, El Diputado Federal Roberto López Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al tenor de la siguiente:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Consumir sin límite recursos naturales que son finitos, sean baratos o caros, está claro que es inviable tanto económicamente como ecológicamente. Destruir los fondos marinos, los bosques y cualquier ecosistema para obtener materias primas está acabando con el equilibrio climático del planeta y eso afecta a todas las personas y evidentemente a todas las economías.


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES**
 01 AGO 2014 2:40
RECIBIDO 1
 Nombre: _____ Hora: _____



ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ

La explotación petrolera así como lo están proponiendo en el presente dictamen es un obstáculo para el desarrollo social, que no es ni económicamente viable ni socialmente aceptable, mucho menos amigable con el medio ambiente, el desarrollo es un planteamiento que se aplica al desarrollo económico y social, el cual permite satisfacerse las necesidades básicas de la humanidad, comida, ropa, lugar donde vivir y trabajo. Esto implica prestar atención a las necesidades, en gran medida insatisfechas de nuestra población en condición de pobreza.

Frente a esto, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que dicho fondo tiene como finalidad recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos que se efectúen mediante asignaciones a empresas productivas del Estado a través de contratos con estas o con particulares, con excepción de los impuestos, para lo cual los recursos del fideicomiso serán imprescriptibles, inalienables y formarán parte de la Hacienda Pública Federal.

Pemex contara con una serie de restricciones las cuales tendrán efectos de índole negativo, incidiendo directamente en la caída de la **recaudación fiscal** proveniente de las actividades extractivas porque el régimen fiscal está basado en un esquema depredador que estimula que un gran porcentaje de los recursos obtenidos se queden en manos de inversionistas privados, yendo en contra de su ya tan mencionada utilidad pública.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ

En relación a la **Utilidad Operativa** este será el medio por el cual el estado recaudara una utilidad misma que se establecerá desde la celebración del contrato y por consiguiente **“La captura de la renta petrolera a favor de la Nación”** es fraudulenta porque estará supeditada a los intereses de las empresas privadas las cuales declararían las ganancias de forma discrecional.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se desecha el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, en tanto predominen violaciones al procedimiento legislativo y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

ATENTAMENTE


DIP. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ

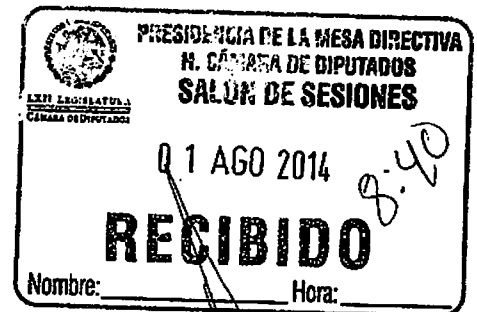
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta **Moción Suspensiva sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía que aprueban el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; al tenor de las siguientes:**

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

I. Violaciones al procedimiento legislativo

Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Ello exige un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen. La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo desde que la recibió, a la Cámara de Diputados únicamente se le está dando (número de días) para revisarla y analizarla.





Por lo anterior, para nuestro grupo parlamentario es menester presentar esta Moción Suspensiva puesto que los dictámenes que ahora se somete a discusión, de esta H. Cámara de Diputados constituyen un verdadero retroceso en materia energética, una retracción para nuestro país, y un evidente golpe para los ciudadanos, en palabras simples, se está regresando a las antiguas practicas parlamentarias, las cuales imponían a este recinto el modo y ritmo de legislar.

Se pretende aprobar en *fast track* un dictamen con alta complejidad técnica, que sin duda afectará a millones de mexicanos, y que coloca una vez más a esta Cámara en el papel de oficialía de partes y la deja sin ejercer a plenitud sus atribuciones constitucionales.

Es completamente absurdo que la Comisión de Energía haya realizado un proceso expedito para aprobar los dictámenes procedentes del Senado, no debemos olvidar que siendo la materia energética de tal relevancia en todo caso la Comisión debió esperar a que el tema fuera debatido y analizado y no utilizar a este recinto sólo como dador de fe legal.

Este procedimiento de discusión de las reservas transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.

Es inaceptable que se haya coartado el derecho de las y los diputados sin fundamento, lo que evidencia el viciado proceso de dictamen, además cabe mencionar que el Senado tuvo casi tres meses para analizar las propuestas y aquí desean que se apruebe en tan sólo unos días, estamos convencidos que nuestro trabajo es de legisladores no de títeres manejados por intereses particulares. ¡Sin titubeos! el proceso llevado a cabo por la(s) comisión(es) es violatorio del



procedimiento legislativo y va contra toda práctica parlamentaria, quisiéramos entender cuál es la prisa, o tal vez pecamos de inocentes pues sabemos que a los privados les urge inflar sus ganancias, aun trastocando la normatividad de la vida de nuestro país, al reducir el debate y forzar el proceso.

Por otra parte, en el pseudo-debate que se llevó a cabo en Comisiones donde lo mencionado por parte de la oposición no eran realmente con argumentos de peso, lo único que les interesa es que ya se aprueben los ordenamientos ya que en algunos casos están pasando sin modificaciones, ya que lejos de traer beneficios a la ciudadanía en general, estas reformas sólo son negocios para unos cuantos a costa del resto del pueblo mexicano.

II. Contenido del Dictamen

Este es uno de los dictámenes que no se discuten en las mesas; se procesan en otros lados y se aprueban vía fastrack.

La posición de los diputados del PRD es en contra del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Energía, entre otros aspectos, porque a diferencia de lo que se dice, de que es en el sentido de salvaguardar los intereses económicos que debe perseguir el Estado, no se percibe en esta ley que así sea.

Por lo tanto, el dictamen no es conveniente que se presente debido a que tiene muchas imperfecciones, debería de regresarse a Comisiones para un estudio más exhaustivo debido a que no se debe de apresurar un dictamen de dicha importancia ya que cambiará el destino del país para mal, los errores se pagan caro pero en cuestiones económicas como lo es este dictamen los errores se pagan muy caro y los que lo van a sentir más será la mayoría de los mexicanos es por ello, que se solicita y se anotan varios aspectos sobre este dictamen.

Los dictámenes que se presentan en este pleno resultan un atentado en varios aspectos:

- A. El dictamen en que se pretende votar menciona de que el tiempo para lograr la primera producción en aguas profundas se duplica o triplica en algunos casos, en comparación con las demás regiones, ya que por lo general es hasta el noveno o décimo año cuando se inicia la producción. Sin en cambio, se propone que es necesario que en aguas profundas los costos, gastos e inversiones asociados a las operaciones tengan una vigencia de 15 años para ser deducibles.

- B. Se menciona que a fin de mejorar la competitividad y eficacia de las respectivas empresas el dictamen establece que las disposiciones que regulan los fideicomisos públicos de la administración pública federal no serán aplicables al Fondo Mexicano del Petróleo. No se fundamenta la excepción, sólo se refiere a que el Banco de México realizará la encomienda fiduciaria y quedará sujeto a lo dispuesto en la propia iniciativa de ley.

- C. La Constitución señala que el fondo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia, el dictamen establece que los recursos del fondo forman parte de la hacienda pública federal, por tanto, el establecimiento de un fideicomiso con propósitos específicos de recibir, administrar y asignar recursos públicos de la hacienda federal debe someterse a las regulación de transparencia establecidas por la legislación para los fideicomisos de la administración pública federal. Establecer la excepción para el fondo, el FMP, conlleva a múltiples consecuencias, entre otras limitar la actuación de

la Auditoría Superior de la Federación con todo lo que ello implica en materia de transparencia.

- D. Se apunta por tanto incluir ahí en la Ley del Fondo una disposición expresa que precise el contenido y el alcance de éste en relación a las atribuciones del Ejecutivo federal y el Congreso, en beneficio de la transparencia, eficacia y deslinde de responsabilidades que deba reunir la nueva institución para el manejo de los recursos del erario público.
- E. El Congreso deberá actuar con cautela en los procedimientos para autorizar gastos con cargo al Fondo Mexicano del Petróleo, pues el cumplimiento de sus objetivos se puede tornar precario al menos en el corto y mediano plazo. Es decir, la regulación del Fondo Mexicano del Petróleo no debería dar lugar a erogaciones en estructuras administrativas que puedan ser excesivas e inútiles, debiendo establecer un límite cuantitativo a esas erogaciones. Lo anterior no impedirá cumplir con el mandato constitucional de establecer el Fondo Mexicano del Petróleo y prepararse institucionalmente para el momento en que alcance los resultados esperados.
- F. Se propone establecer un mecanismo adicional de vigilancia con el Comité Técnico, sobre las funciones que éste encomiende al coordinador ejecutivo mediante la figura del contralor interno encargado de estas funciones. Sin embargo, mi fracción parlamentaria considera que el Comité debería estar integrado además por el auditor superior, por un auditor especial financiero de la Auditoría Superior de la Federación, por un auditor de la Secretaría de la Función Pública y un observador ciudadano.
- G. La estructura de gobernabilidad del Fondo Mexicano del Petróleo no separa las responsabilidades entre las autoridades políticas y administrativas

operativas, existe un conflicto de intereses que generará la omnipresencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presidir el Consejo Técnico del Fondo y ser el administrador principal de las asignaciones de los montos para cubrir faltantes del presupuesto del gobierno federal.

Estos son sólo algunos puntos de los cientos de errores, contradicciones y riesgos que hay en los dictámenes que hoy se someten a discusión, pero como ya que no nos están dando mayor tiempo para analizar los elementos más dañinos, por ello no podemos aprobarlos como están, hacerlo sería un acto de traición a México ya que representa un "despojo" para el país, pues implicará entregar los recursos energéticos a particulares.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

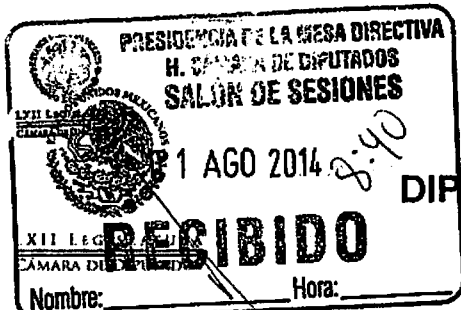
MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía que aprueban el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y se devuelva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

Atentamente



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

MOCION SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL KAREN QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA POR EL QUE APRUEBAN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada Federal Karen Quiroga Anguiano someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente **Moción Suspensiva en relación con el Dictamen de las Comisiones Unidad de Hacienda y Crédito Público y de Energía por el que aprueban el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**; al tenor de la siguiente:

I. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

El 12 de agosto de 2013 Enrique Peña Nieto, presento la iniciativa de reforma constitucional enviada a la Cámara de Senadores. La reforma energética fue aprobada el 12 de diciembre de 2013, la cual contempla una mayor participación de la iniciativa privada en las áreas de exploración y extracción.

El procedimiento de discusión de las reservas en Comisiones de Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía transgredió el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos, es importante recalcar que esto no se llevó a cabo en Comisiones Unidas, ya que las reservadas planteadas no se votaron y se decidió se realizara en el pleno de esta Honorable Cámara de Diputados.

MOCION SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL KAREN QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA POR EL QUE APRUEBAN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

La historia del petróleo en México está marcada por la disputa entre los intereses nacionales y de las potencias mundiales y de los gobiernos mexicanos y las compañías transacciones, hoy infaustamente representados por el grupo parlamentario del PRIAN y sus aliados.

Desde el siglo XIX, los hidrocarburos se han considerado importantes y estratégicos para el desarrollo de la industria y de la economía de los Estados y, en general al nivel Mundial. No es desconocido para todos que Estados Unidos, otras potencias y las compañías petroleras intentaron por medio de la política, diplomacia y argucias jurídicas, apoderarse de los recursos naturales de nuestro país.

Esta historia ve el día de hoy cómo esos intereses nacionales por los que lucharon grandes mexicanos durante siglos por preservar los recursos energéticos, son desdeñados y pisoteados por otros que se dicen mexicanos y están entregando a transnacionales extranjeras el sector energético del país en perjuicio del pueblo de México.

Y por si fuera poco, como es del dominio público que durante el proceso electoral federal, el entonces candidato a la Presidencia de la República, de manera reiterada prometió en sus actos proselitistas que acabaría con los llamados "gasolinazos" que caracterizaron el gobierno de su antecesor Felipe Calderón; y concretamente en el primer debate presidencial celebrado en mayo de 2012, Enrique Peña Nieto, en su calidad entonces de candidato, se comprometió a "bajar el precio de los combustibles y hacerlos menos contaminantes".

Todavía el 9 de enero de este año, en entrevista en Primero Noticias con Carlos Loret de Mola, el Secretario de Hacienda, Luis Videgaray, afirmó que a partir del 1 de enero del 2015 dejarán de existir los deslices en el precio de la gasolina, y que los costos irán a la par de la inflación, por lo que la aprobación de la legislación secundaria en materia energética es fundamental para que bajen los precios de los energéticos.

En el mes de mayo de este año, se leía en los medios que a partir del próximo año terminarán los gasolinazos y desde el 2017 se permitirá, usando la gasolina de Pemex, competencia de marcas para abrir el mercado de las gasolinas a la libre importación y comercialización, según declaraciones de Pedro Joaquín Coldwell, Secretario de Energía.



IXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

Incluso el senador Héctor Yunes Landa, expresó que el propio Secretario de Energía, Pedro Joaquín Coldwell aseguró ante al poder legislativo que, con las reformas energéticas, se tendrá reducción de tarifas eléctricas, de gas y se frenarán los "gasolinazos" a partir del 2015 y se cumplirá el compromiso del Presidente de la República, de bajar las tarifas eléctricas.

Sin embargo, el sábado 14 de junio de 2014, en el diario la Jornada, en la sección de "economía", contrario a todo lo expresado con anterioridad, se lee el encabezado: "No bajará el precio de la gasolina con las reformas, reconoce Videgaray", reconocimiento del Secretario de Hacienda y Crédito Público, que se dio en el marco de una reunión privada con directivos y analistas financieros de Acciones y Valores (Accival), la casa de bolsa de Banamex.

Como se puede observar, el Ejecutivo Federal, a través de sus Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Energía, así como de algunos de sus legisladores, han venido engañando a la opinión pública, diciendo que con las reforma energética disminuirían los gasolinazos, cuando en realidad, según el dicho del propio Secretario de Hacienda, esto no ocurrirá.

II. CONTENIDO DEL DICTAMEN.

La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, tiene por objeto reglamentar la reforma constitucional consignada en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, con el fin de reglamentar lo dispuesto por el artículo 28, párrafo sexto, constitucional y los transitorios décimo cuarto y décimo quinto de la citada reforma, en los que se establece la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo Mexicano del Petróleo), así como su organización y funcionamiento.

La iniciativa prevé que el Fondo Mexicano del Petróleo tendrá como principales funciones: 1. Servir como medio de recepción y ejecución de los pagos en las asignaciones y en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; y 2. Administrar los ingresos del Estado Mexicano provenientes del petróleo y los demás hidrocarburos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

Sin embargo, el Fondo que se propone no da la importancia que se merece a la inversión y el desarrollo. Esto es, se prioriza la absorción del ingreso petrolero para cubrir el gasto público, en lugar de disponer una mayor cantidad de recursos dirigidos al ahorro, con el objeto de reponer reservas de crudo para convertir el bien en un mayor valor agregado.

Estas omisiones y la opacidad que rodea en general al Fondo, encuentran a su principal figura en el Coordinador Ejecutivo, a quien le corresponde ejecutar los acuerdos del Comité Técnico, pero también para calcular e instruir el pago de las obligaciones contractuales multimillonarias derivadas de los contratos petroleros. Todo esto sobre una persona de la cual no se establecen los mínimos requisitos que garanticen su confiabilidad e imparcialidad.

Adicionalmente, hay un aspecto que debemos advertir de estas reformas en materia energética. Como todos ustedes saben, la economía de nuestro país al estar petrolizada depende en un 40% de los ingresos petroleros y sus excedentes; de los cuales todos los Estados se ven beneficiados en gran medida, sobre todo en aspectos de infraestructura por medio de los denominados Recursos Federales Participables. Atendiendo a esto, los promotores de esta reforma entreguista y privatizadora, señalan que los Estados se verán beneficiados en mayor medida por recursos participables derivados de la renta petrolera.

Lo anterior, es totalmente falso. No solamente se castiga a los mexicanos con los incrementos en las tarifas de la electricidad, el gas y la gasolina; así como la carga de una deuda inmensa como la del PEMEXPROA; si no también castigas a los Estados con una afectación cercana a los 23 mil 600 millones de pesos. Esto, para los Estados más pobres como Oaxaca representa la pérdida de 331 millones; Chiapas dejaría de recibir 486 millones; y Guerrero 275 millones; lo cual resulta a todas luces perjudicial y absurdo, ya que las entidades más pobres de México en lugar de recibir apoyo, terminan perdiendo casi 2 mil millones de pesos con este esquema energético. Y con la aprobación de estas reformas, el escenario será aun peor la disminución del de los ingresos petroleros a participar poniendo en un escenario catastrófico las finanzas de los Estados.

Diputados de los Estados, analicen y reflexionen, están poniendo a sus Estados al borde de la asfixia financiera y los orillaran al regazo social sin precedentes.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

4
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA FEDERAL KAREN QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAD DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA POR EL QUE APRUEBAN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único.-Se suspenda la discusión sobre el Dictamen de las Comisiones Unidad de Hacienda y Crédito Público y de Energía por el que aprueban el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Atentamente

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO.



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

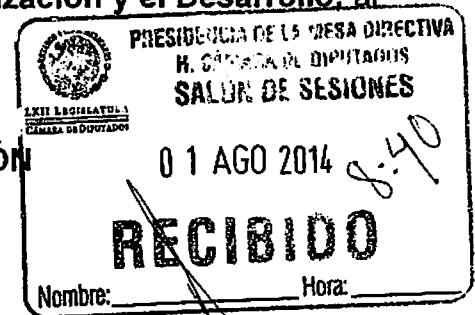
MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Federal Mario Alejandro Cuevas Mena, integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva sobre el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;** al tenor de las siguientes:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

I. Violaciones al procedimiento legislativo

El pasado 30 de abril, el Ejecutivo envió al Senado de la República un Paquete de nueve Iniciativas con proyectos de Decreto para emitir 9 leyes nuevas y reformar otras 12 leyes ya existentes. Seis de esas Iniciativas se quedaron en el Senado y las otras tres, fueron turnadas a la Cámara de Diputados, para su dictamen. Las Iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso conforman el paquete de Legislación Secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia Energética aprobada por el Congreso de la Unión a fines del año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Ello exige un estudio detallado de la minuta enviada por el Senado y no un





Mario Alejandro Cuevas Mena

DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

procedimiento legislativo precipitado y viciado de origen. La colegisladora tuvo al menos tres meses para analizar la iniciativa del Ejecutivo desde que la recibió, a la Cámara de Diputados únicamente se le está dando cinco días para revisarla y analizarla.

Por lo anterior, para nuestro grupo parlamentario es menester presentar esta Moción Suspensiva puesto que los dictámenes que ahora se somete a discusión, de esta H. Cámara de Diputados constituyen un verdadero retroceso en materia energética, una retracción para nuestro país, y un evidente golpe para los ciudadanos, en palabras simples, se está regresando a las antiguas practicas parlamentarias, las cuales imponían a este recinto el modo y ritmo de legislar.

Este procedimiento de discusión de las reservas transgrede el Artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone que las y los diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular cuyo tiempo de presentación no será mayor de cinco minutos, pudiendo hablar todos los oradores que estén inscritos.

II. Contenido del Dictamen

Esta Ley se ubica más en la lógica de la captura de recursos fiscales que en la de garantizar la seguridad energética de los próximos 30 años en un mercado totalmente abierto. La Secretaría de Hacienda controla todo el proceso fiscal y económico de las asignaciones de Pemex y de los contratos (licencias, de utilidad y producción compartida y de servicios) con los nuevos participantes, porque su objetivo es la obtención de la mayor renta petrolera, y eso es completamente entendible. Pero en el diseño fiscal, se pierde el diseño energético institucional y en el caso de Pemex es evidente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mario Alejandro Cuevas Mena

DIPUTADO FEDERAL

Con la iniciativa de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos no se le garantiza una descarga fiscal considerable y, en caso de existir, no queda claro el período de transición. Todo se determinaría en los contratos y en la migración de asignaciones a contratos en el caso de Pemex. El nivel impositivo lo establecerá, caso por caso, la Secretaría de Hacienda. Es muy probable que el criterio que se utilice no se defina pensando en la seguridad energética, sino exclusivamente en la mayor captura de recursos fiscales.

La Secretaría de Hacienda no tiene muchas opciones, mientras no haya una verdadera Reforma Fiscal para despetrolizar las finanzas públicas. Por lo tanto, Pemex seguirá siendo una fuente muy importante de ingresos para el Gobierno Federal. Si a esto se suma que la propuesta de autonomía presupuestal para Pemex es insuficiente y que la autonomía de gestión es más bien una simplificación administrativa, el resultado es que Pemex llega completamente en desventaja para competir con los nuevos jugadores. Es más, la conceptualización de Pemex como empresa productiva del Estado pierde valor, contenido y vigencia.

En fin, la iniciativa tiene como propósito prever los esquemas de ingresos que obtendrá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos de la Nación, ya sea que se realicen mediante asignación o por algún tipo de contrato.

Esta iniciativa de ley contiene el régimen fiscal que operará tanto para Pemex como para los nuevos participantes en el mercado de hidrocarburos. En una parte sustantiva, su diseño tiene como base la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos presentada por el Ejecutivo Federal en 2013, adecuándola con la reforma



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mario Alejandro Cuevas Mena DIPUTADO FEDERAL

constitucional de diciembre del año pasado. Por razones obvias, en la iniciativa presentada en 2013, solo se consideraban los contratos de utilidad compartida.

La iniciativa está compuesta por tres partes fundamentales:

- I) Disposiciones generales (régimen fiscal general, contratos, asignaciones y definiciones);
- II) Contraprestaciones de los Contratos (licencias, contratos de utilidad y producción compartida; contratos de servicios; disposiciones comunes);
- III) Ingresos derivados de la Asignaciones (régimen fiscal de Pemex

1. La Secretaría de Hacienda determina el porcentaje de recuperación de costos, los mecanismos de ajuste, la utilidad operativa, así como los bonos a favor del Estado. También, el porcentaje de la utilidad operativa en la migración de áreas bajo asignación a los esquemas de contratos de utilidad o producción compartida. Hacienda también determinará las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, además de que podrá establecer el valor mínimo que sea aceptable para el Estado de la variable de adjudicación de los contratos.

2. La Ley establece que "en la migración de asignaciones a contratos, la Secretaría fijará condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los mismos". Esto implica que la migración que haga Pemex al nuevo esquema contractual no necesariamente implicará un alivio fiscal para la misma.

3. La Ley le otorga nuevas facultades a la Secretaría de Hacienda, entre ellas:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mario Alejandro Cuevas Mena

DIPUTADO FEDERAL

- I) determinar bases y reglas sobre registros de costos, gastos, inversiones, procura de bienes y servicios;
- II) verificar el correcto pago de regalías y cuotas contractuales;
- III) efectuar las operaciones y registros contables derivadas de los contratos.

4. Se establece la posibilidad de celebrar contratos diferentes a los señalados en la Ley y nuevamente la Secretaría es la que determinará las contraprestaciones correspondientes.

5. El Título Tercero, referente a los ingresos derivados de las asignaciones, es una copia fiel de la Ley Federal de Derecho en su apartado sobre Hidrocarburos. En ella no se advierte descarga fiscal alguna para Pemex. De hecho, se mantiene el límite de deducción de 6.50 dólares por barril producido, que se fijó desde la reforma de 2005. En contraste, los contratistas podrán deducir todos sus costos.

6. El artículo segundo transitorio, en su fracción II, establece que durante "el ejercicio fiscal 2014, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en tal ejercicio por las actividades que realicen al amparo de sus Asignaciones. A partir del 1 de enero de 2015, pagarán los derechos previstos en el Título Tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos".

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:



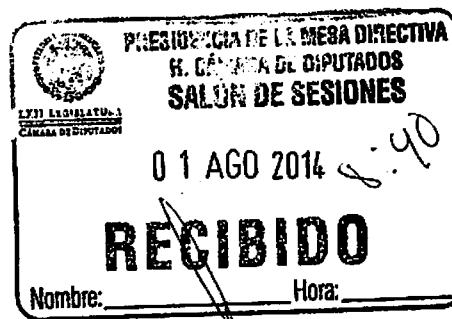
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se devuelva a la Comisión de Energía, con objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se elimine el contenido inconstitucional de sus disposiciones.

Atentamente



MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARTHA LUCIA MICHER CAMARENA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta Moción Suspensiva **sobre el dictamen que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El interés primordial de la izquierda progresista es contar con una legislación que permita que el beneficio de la riqueza natural de nuestro país se distribuya conforme a criterios de equidad y justicia social. Para ellos requerimos un esquema que permita que esos fondos alienten el desarrollo social y económico de la nación.

Para conseguir dicho objetivo muchos gobiernos firman contratos con compañías internacionales para desarrollar y comercializar sus hidrocarburos. Negociar el contrato ideal es de vital importancia para que los esfuerzos de los estados por obtener beneficios a partir de sus recursos naturales sean efectivos.

Los términos de los contratos determinan cuánto una nación productora gana de sus recursos naturales y muchas veces si el gobierno tendrá o no la autoridad regulatoria para fortalecer estándares de operación en materia de medio ambiente, salud, entre otros. Se espera que el gobierno utilice su poder de



regulación para proteger el interés público- garantizar que los derrames de petróleo no tengan un afectación de salud pública.

Por otro lado, se espera que el Estado provea de igual manera un ambiente positivo de inversión que promueva el crecimiento económico y la reducción del desempleo bajo principios y sanciones claras, transparentes y objetivas. Los gobiernos deben aprender cómo balancear estas necesidades de carácter ambivalente actuando como un agente económico que busca la maximización de sus beneficios.

Lo anterior pone al Estado en la extraña situación de tener que regularse a sí mismo además de enfrentar el reto de negociar con empresas petroleras muy grandes que cuentan con la capacidad de contar con sistemas de representación legal altamente calificados. Aunado a que gobierno como el nuestro además se enfrentan a grandes ventanas de corrupción que ponen en riesgo el patrimonio de las futuras generaciones del país en unos cuantos años y hacen más vulnerable la solidez de las negociaciones.

Es evidente que el Estado debe garantizar negociar *ex-ante* las condiciones de los contratos ante eventos inesperados, tales como un incremento atípico en la producción, un incremento inesperado en los precios internacionales del crudo, calidad del mismo diferente a la anticipada o costos que presentan un sesgo importante con respecto a los que originalmente se plantearon, etc. El no dejar claro y bajo términos transparentes y precisos dichos detalles puede poner al Estado en clara desventaja.

En tercer lugar, los gobiernos deben evitar la complejidad de los contratos. El costo de fiscalización puede ser muy elevados para contratos muy abstractos, en especial los que involucran deducciones y recuperación de costos. En la medida de lo posible es una medida sana negociar contratos simples y con reglas que dejen poco margen a la discrecionalidad.

En cuarto lugar, los contratos deben ser evaluados sobre las bases de los incentivos que generan y su operación bajo distintos escenarios. Finalmente, los contratos deben considerar el riesgo inherente en la extracción de hidrocarburos



por lo que debe considerar medidas como la reducción de áreas contractuales con el fin de optimizarla.

Es por lo anterior que los regímenes fiscales, su implementación y administración son aspectos fundamentales en la consecución de un sector energético nacional sólido con herramientas para competir en el mercado internacional y con metas alcanzables para conseguir sustentabilidad en el largo plazo.

Por ello creemos que la Ley de Ingresos de hidrocarburos debería convertirse en la mayor herramienta del Gobierno Federal para maximizar la renta derivada de la extracción de su riqueza petrolera, pero la realidad es que no es así.

El dictamen que hoy se presenta a nuestra consideración se centra en un mecanismo de discrecionalidad para definir los términos económicos de los contratos así como las modalidades que éstos adoptarán para cada proyecto de producción, lo cual representa un gran omisión de la legislación secundaria.

Tampoco define de manera puntual las características que deben satisfacer las variables que inciden directamente en el porcentaje de las utilidades que el Estado recibirá. Además, acota en gran medida los niveles de transparencia y rendición de cuentas, abre las puertas a la corrupción y pone en riesgo el patrimonio de las futuras generaciones del país.

En la legislación secundaria se plantea que las contraprestaciones que recibirá el Estado tendrán carácter privado, lo que genera un riesgo en el uso natural de los recursos por parte del Gobierno, ya que estas contraprestaciones derivadas de los contratos y asignaciones deben tener el carácter fiscal de aprovechamiento, conforme a la norma fiscal.

Nos preocupa que la ejecución de las deducciones y su supervisión sea la parte más endeble y crítica de los contratos, la experiencia internacional señala que si no hay una adecuada supervisión, la renta petrolera que percibe el estado tiende a ser menor o inclusive nula en los primeros años de los contratos.



El dictamen es omiso en cuanto a que no provee de herramientas a la autoridad para que las deducciones estén acotadas y no se generen abusos por parte de las Compañías Petroleras Internacionales.

No estamos de acuerdo en que se abra la puerta a más discrecionalidad en materia de contratos. Los tipos de contratos son lo que establece la constitución y la ley de hidrocarburos, el dictamen pretende dejar un abanico de posibilidades para que las empresas internacionales negocien con el Estado la extracción de hidrocarburos, lo que se constituye riesgo mayor de desventaja.

Nos preocupa también la opacidad en los proceso de licitación de los contratos pues es de suma importancia garantizar que el ganador sea el agente que presente capacidades técnicas, financieras, operativas y de gestión que optimicen la extracción de hidrocarburos y ofrezcan la mayor parte de ganancias para el Estado derivadas de la renta petrolera.

El Estado debe transparentar los ingresos que recibe por la exploración y extracción de los hidrocarburos, por ello el dictamen debe establecer de manera clara y concisa, las concepciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá hacer de carácter público a través de su portal de internet, así como la información que contribuya al acceso a la transparencia y rendición de cuentas, específicamente en el uso de recursos públicos.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

Único. Se suspenda la discusión sobre **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DESARROLLO y se devuelva a **LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA** con objeto de que se subsanen la violaciones a los derechos humanos que impiden al pueblo de México el acceso al desarrollo y al disfrute de los beneficios derivados de los recurso naturales, así como para que subsane las omisiones a los principios de legalidad, equidad y transparencia.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha L. Micher', written over a horizontal line.

DIP. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA

Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

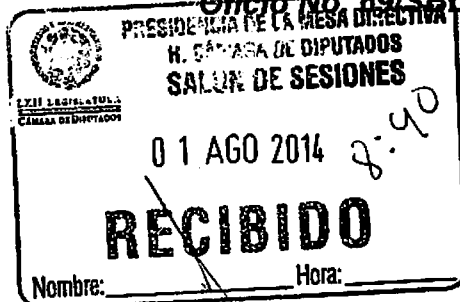


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de julio de 2014

Oficio No. 69/SBD/LXII/2014

CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
PRESENTE



EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO FEDERAL, SILVANO BLANCO DE AQUINO, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTA LXII LEGISLATURA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA PRESENTE MOCIÓN SUSPENSIVA EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en los artículos 114, fracción IX, numeral 3 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma la presente moción suspensiva relativa al Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al tenor de los siguientes:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 3; Tels. Conms.: 5628-1300 ext. 3465; 5036-0000 ext. 56301
silvano.blanco@congreso.gob.mx



CONSIDERACIONES

I. DE PROCEDIMIENTO

No se cumplió lo establecido en el Art. 85, fracción VIII, que a la letra dice “En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro”; así mismo se considera que debido a la enorme trascendencia del tema no se cubrió con suficiencia lo establecido en el Art. 84; ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Aunado a lo anterior, contraviniendo lo indicado en el Art. 177, numeral 3 del mismo Reglamento, el anteproyecto de dictamen en comisiones no se presentó con el tiempo requerido para realizar un examen minucioso y exhaustivo sobre el contenido del dictamen.

II. SOBRE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN

En primer término existe una clara **ambigüedad** en el origen del nombre de esta Ley, llamada por el Ejecutivo como Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, este calificativo causa confusiones que se pueden evitar, la denominación de la misma debe referirse a su objeto, y por tanto, llamarse **Ley de los contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos**.

Igualmente, esta legislación secundaria es **omisa** en elementos esenciales de la reforma constitucional que le dio origen. Por ejemplo: el párrafo 7, del artículo 27 constitucional, reformado en diciembre de 2013 dice:

“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones”.



Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin embargo, el artículo 5 de Ley que hoy discutimos, se refiere a las contraprestaciones que deben establecerse en los contratos, así como del pago que el Estado mexicano debe recibir, pero no expresa como una obligación que en los contratos se incluya una cláusula explícita que exprese que **“los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación”**.

Esta Ley es **Incompleta**, muestra de ello lo es el Artículo 9, ya que siendo una de las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos la “suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos”, no se le incluye ni con una opinión, en la determinación de la tasa y la base aplicable a que se refiere dicho artículo.

Además de lo anterior, esta Ley es **violatoria de la constitución**; así lo muestra al pretender que **se aumenten las modalidades de contrato**, lo que no es posible dado que la reforma constitucional solo concede al Congreso de la Unión la facultad de “regular las modalidades de contratación, (mismas) que deberán ser: de servicios, de utilidad compartida o de producción compartida, o de licencia”; dicho listado es limitativo y no enunciativo. El legislador en esta ley secundaria no puede aumentar las modalidades de contratación ni facultar que se aumenten.

En lo tocante a la Ley de Coordinación Fiscal, la propuesta de reformas trastocan los ingresos a que tienen derecho a percibir las entidades federativas y los municipios, lo que redundará en menor participación de la recaudación fiscal participable tanto a los estados como a los municipios.

En el caso del Dictamen de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo, en materia de transparencia e información sobre las operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo, si bien se establece la entrega de informes trimestrales por parte de fideicomiso, en su articulado 19, la misma no



Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

será clara y transparente ya que no se indica de forma contundente un desglose de las transacciones que por un lado permearán a los ingresos producto de los asignaciones y por el otro, de los que derivaran de los contratos, en detrimento de la transparencia y el detalle que toda información pública debe contener; ahora bien en cuanto a la revisión del fideicomiso que indica en el artículo 22, el auditor que revisará los estados financieros y las transacciones que se realizarán por conducto del dicho Fondo, será el mismo que audite y revise al Banco de México, cuando el mismo a su vez será la fiduciaria del Fondo Mexicano el Petróleo, ignorando con ello lo establecido en las Normas de Auditoría porque existirá un conflicto de intereses por parte del auditor

Por lo antes expuesto y fundado presento a consideración de este Honorable Pleno de la Cámara de Diputados la presente Moción Suspensiva.

ÚNICO.- Se suspende la discusión del dictamen y se devuelve a las comisiones dictaminadoras correspondientes con el objetivo de que se realicen las adecuaciones que marca el Reglamento de la Cámara de Diputados en términos del Artículo 122, numeral 5, fracción I.

ATENTAMENTE,





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

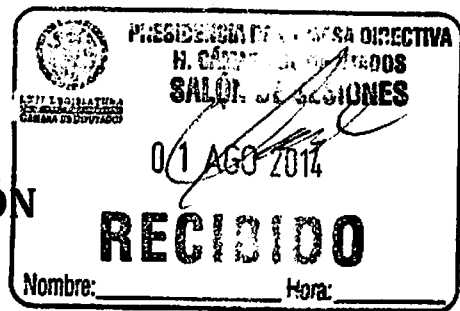
13
MS-UC
MOVIMIENTO CIUDADANO
Dip. Zuleyana
Huidobro

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente:

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La presente moción suspensiva tiene por objeto traer a colación en esta tribuna a las millones de voces de nuestros representados, que en sus casas o en las calles u otros senderos yacen frustrados frente a la ignominia producida por la anatema del paradigma neoliberal.





En términos de los artífices de los ominosos dictámenes que se encuentran en el fondo del despropósito del presente periodo extraordinario de sesiones, el modelo de explotación y transformación sustentable de los vastos recursos naturales y energéticos con los que cuenta el país se volvió limitado.

Asimismo, no obstante que la explotación de los hidrocarburos representa la renta de una riqueza nacional que reporta 86 mil millones de dólares al año, y aún y cuando se han suspendido los proyectos de infraestructura en materia de explotación de hidrocarburos, la partidocracia se muestra bastante alarmada por los costos generados por la industria.

Sin hacer el más burdo análisis de la relación costo beneficio respecto de nuestra industria petrolera y energética, la aristocracia instalada en el gobierno, se muestra preocupadísima porque los costos del manejo de dicha industria están observando incrementos. Mención aparte merece la aseveración de los apologistas del paradigma financierista y neoliberal que mencionan sin fundamento ni justificación lógica



alguna, que con lo anterior se está poniendo en riesgo la seguridad energética del país.

En razón de esto último, la mafia instalada en el poder, previa sumisión a los intereses extranjeros, ha concluido que resulta necesario deshacer el marco jurídico vigente para entregar la renta petrolera y la industria energética nacional a las trasnacionales, a través de concesiones disfrazadas de licencias, contratos de producción compartida, contratos de utilidad compartida y contratos de servicio. Todo esto con el “loable” fin de potenciar el sector y hacerlo compatible con la regulación existente a nivel internacional.

Va de suyo que tales falacias, dignas de ser contadas como fantasías para incautos, ni siquiera pueden ser consideradas un poco originales; en 1887, durante el Porfiriato se inició en nuestro país la explotación de la industria petrolera a gran escala, al conceder a la Waters Pierce Oil los permisos necesarios para la explotación del subsuelo mexicano.

¿Cuál fue la justificación porfirista para otorgar estas concesiones petroleras a inversionistas extranjeros? Nada más





ni dama menos la misma que parafrasea 127 años después nuestro gobierno vanguardista o “moderno”: que no había ni capital ni tecnología suficiente en México, y que solo de esta forma el país se desarrollaría y se generaría prosperidad para todos los mexicanos ¡Venga el neo porfirismo!

El contenido del dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal no refleja una racionalidad económica, histórica y ética, mucho menos una lógica presupuestal de equilibrio, crecimiento y equidad. Tales pretendidas reformas constituyen una serie de medidas antidemocráticas e irresponsables que anteponen los intereses privados a los intereses públicos o generales.

Así, verbigracia, en términos del dictamen, la migración de las asignaciones (Exclusivas de empresas productivas del Estado) a Contratos (Participación de capital privado), así como la centralización a manos de la inexperta e ineficaz SHCP para entre otras cosas fijar los ingresos derivados de la exploración y explotación de hidrocarburos, reflejan con claridad la



intencionalidad privatizadora en contraposición al interés nacional; una aventura neoliberal absurda.

Con el más mínimo de lógica se puede entender que el otorgamiento de Contratos Licencia no aportará mayor ganancia a la nación en el sector hidrocarburos, ya que la suma de todos los ingresos por concepto de contraprestaciones que los particulares tendrían que enterar al Estado, constituiría una cantidad marginal en comparación con las ganancias de los privados, y aún más marginal si se le compara con las actuales ganancias obtenidas por PEMEX.

En el proyecto de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos la SHCP no es considerada una autoridad, motivo por el cual no procedería recurso judicial o administrativo en su contra. Es decir, se pretende eximirla de la responsabilidad sobre el desastre financiero que se acarrearía a consecuencia de la inexperiencia, ineficacia e insensatez de dicha Secretaría al momento de fijar los términos de los Contratos Licencia.

Va de suyo que la SHCP no tendrá ningún control sobre los costos de operación de los contratistas, ya que la función de la



Secretaría se limitará a recibir de estos la información y documentación relacionada con los costos, gastos e inversiones; se trata de convertir a la SHCP, en materia de hidrocarburos, en una oficialía de partes sin peso relevante ni capacidad de fiscalización.

Aunado a lo anterior, a lo largo y ancho del dictamen que se somete a discusión se insiste en que Hacienda regule y maneje todo lo relacionado los asuntos más variados en este tema, como se establece en el artículo 57, donde la SHCP será la facultada para autorizar el inventario de Campos marginales, que son aquellos campos de extracción de petróleo crudo o gas natural, que junto con los campos en aguas someras constituyen parte de los recursos subutilizados por la paraestatal PEMEX.

No resulta necesario otorgar Contratos que signifiquen privatizar. Por el contrario, valdría la pena reconsiderar la restitución de la capacidad operativa de Pemex, a través de la reducción de la carga impositiva irracional, el combate a la corrupción y la supresión del contratismo propio del capitalismo de cuates.



Estamos frente a un dictamen que constituye un glosario confuso y críptico, que esconde la privatización del petróleo y la pérdida de la renta petrolera. Algunos términos de la jergonza privatizadora son: Precio Contractual del Petróleo, Regalía, Valor Contractual del Petróleo, Valor Contractual de Hidrocarburos, Transmisión Onerosa de los Hidrocarburos, Utilidad Operativa, Producción Contractual y muchos más que constituyen la retórica del saqueo.

En el fondo, se busca que la mayor parte de la renta petrolera se vaya a manos particulares, ya que las distintas contraprestaciones en favor del Estado, que consisten en: Bonos a la firma de los Contratos de Licencia, la Cuota Contractual de Fase Exploratoria y las Regalías, no constituyen ni un mínimo porcentaje de las ganancias que actualmente obtiene el Estado mexicano a través del dominio directo sobre los hidrocarburos que ejerce PEMEX.

Vicios en las formalidades del procedimiento legislativo.

El dictamen que hoy se somete a discusión, como ha sido costumbre, lejos estuvo de representar el producto de un



auténtico ejercicio democrático. Las reuniones de "trabajo" en el seno de las comisiones dictaminadoras, no significaron otra cosa que un mero ejercicio de simulación en aras de una pobre legitimación.

Como ha sido la marca de esta legislatura, el proceso legislativo sea ubicado en las antípodas del trabajo plural e incluyente que debe permear las labores de todo Congreso que se diga ser genuino y democrático.

Asimismo, el proyecto que hoy se somete a discusión constituye un compromiso, un encargo de la sosa cúpula política, maquilado desde los Pinos para cuidar los intereses de empresas y corporaciones extranjeras que ahora están frotándose las manos ante la inminente privatización del sector energético de nuestro país.

Sin respaldo alguno de cualquier principio de representación política, los miembros del PRIAN en el Congreso hacen las veces de peles parlamentarios al servicio del Ejecutivo. Solapando sin miramientos toda esta intentona vende patrias y entreguista,

The following information was obtained from a review of the records of the [redacted] and is being provided to you for your information. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization.

The following information was obtained from a review of the records of the [redacted] and is being provided to you for your information. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization.

The following information was obtained from a review of the records of the [redacted] and is being provided to you for your information. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization. The information is being provided to you in confidence and is not to be disseminated outside of your organization.



jugando indignamente el papel de oficialía de partes de la Presidencia.

El proceso legislativo que ha seguido al dictamen que hoy se somete a discusión se ha caracterizado por la sucesión de actos arbitrarios, las múltiples y variadas violaciones a las normas de procedimiento, la simulación del debate parlamentario, y por ende, ha devenido en un nulo entendimiento sobre la cuestión energética del país.

Mediante acuerdos totalmente ilegales de la Junta de Coordinación Política se ha pervertido el procedimiento de análisis y dictaminación del dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal.

El hecho de que tanto las comisiones dictaminadoras como la Junta de Coordinación Política de manera casi natural atropellen las normas formales del procedimiento legislativo, no solo socava la cultura de la legalidad y el Estado de derecho, sino que





aleja aún más la posibilidad de alcanzar la legitimidad manejada tan solo en el discurso.

Una y otra vez desde el inicio de la presente Legislatura, se ha estado mancillando en sobremanera la imagen de este Congreso. El Reglamento que la propia Cámara se ha dado ahora luce como letra muerta, y sin embargo, cínicamente sigue sirviendo de fundamento para legitimar las prácticas de las mayorías burdas e irracionales.

Debe tenerse bien presente que cuando los propios creadores de la ley se auto eximen de su cumplimiento, o pretenden observarla con sesgos o a contentillo, estamos en presencia de otra forma de absolutismo; de un régimen de reyezuelos y tiranos.

La minuta que el igualmente mancillado Senado aprobó a marchas forzadas en días pasados no tiene como origen una iniciativa preferente, y por tanto, las comisiones dictaminadoras de esta otrora soberanía, de conformidad a los artículos 177 y 182 del Reglamento, debieron haber circulado la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a



la reunión en la que se discutió y se votó el dictamen que ahora se somete al Pleno.

Ningún acuerdo por parte de ningún órgano político de la Cámara puede invalidar la vigencia de Reglamento. No existe fundamento legal alguno para que la Junta de Coordinación Política pueda variar las normas de procedimiento legislativo; ni el artículo 70 de nuestra Carta Magna, ni los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevén una cercana posibilidad.

Ya que las mayorías artificiales y antidemocráticas de esta Cámara tienen la consigna de cumplir sin cortapisas las órdenes o instrucciones dadas por la cúpula instalada en el Poder Ejecutivo, por lo menos deberían dar pie a que se abra el debate parlamentario y que las fuerzas políticas que no son dóciles a la Presidencia respondan con mínima responsabilidad al electorado.

Al mismo tiempo, se debe dar pie a que aquéllos que impulsan este dictamen den abiertamente sus razones al pueblo de México para aprobar el texto como está; debe abrirse paso a la



democracia y a sus mínimos presupuestos como son la razón, el consenso y el disenso.

No contentos con querer empujar al país a los senderos de su propia auto destrucción, las mayorías antidemocráticas y artificiales pretenden socavar las libertades mínimas de los gobernados en el proceso, ya no digamos las de los representantes políticos que aún guardamos el decoro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida.

A T E N T A M E N T E

DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

DIP. NELLY VARGAS PEREZ

DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ

DIP. ZULEYMA HUIDOBRO G.

DIP. MARTHA B. CORDOBA B.





DIP. AIDA F. VALENCIA R.

DIP. LUISA M. ALCALDE LUJÁN

DIP. JUAN I. SAMPERIO M.

DIP. MERILYN GOMEZ POZOS

DIP. JOSÉ F. CORONATO RODRÍGUEZ

DIP. VICTOR M. JORRIN L.

DIP. ALFONSO DURAZO M.

DIP. JOSE A. HURTADO G.

DIP. JOSE L. VALLE MAGAÑA

DIP. JUAN L. MARTÍNEZ M.

DIP. RODRIGO CHÁVEZ

MARÍA F. ROMERO LOZANO

DIP. LORENA MÉNDEZ DENIS

DIP. GERARDO VILLANUEVA





LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

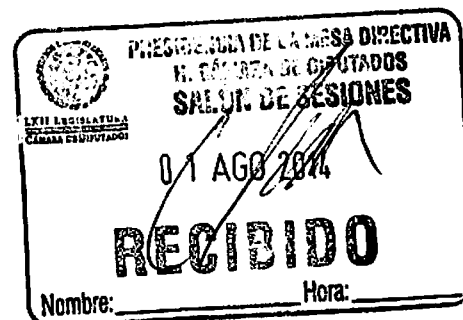


14
MS-MC

Dip. Ricardo Mejía

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del dictamen con proyecto de decreto por el que **SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO** al tenor de la siguiente





MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En vísperas de la materialización de una Reforma Energética privatizadora, no es de extrañarse que de nueva cuenta se busque beneficiar a grandes empresas, en este caso primordialmente transnacionales en perjuicio del conjunto más vulnerable de la sociedad a través de la experimentación de un aumento generalizado en los costos en bienes y servicios del sector tal y como la experiencia nos lo ha demostrado con la liberalización de otros campos al capital privado.

En contraposición a lo que mañosamente ha sido la campaña publicitaria encabezada por el Ejecutivo Federal respecto al proyecto de legislación secundaria en materia energética, lo que podemos resumir de este proyecto de nuevo orden jurídico es que ha sido conducido con total irresponsabilidad por sus promotores en temas trascendentales como el medio ambiente, por un desprecio inusitado en contra de Pemex, por un brutal desinterés para alcanzar un verdadero proyecto de seguridad energética nacional, así como una nula visión estratégica para conseguir al corto plazo el desarrollo sostenido que nuestra economía necesita.





En atención a lo anterior, es por lo que afirmamos que existen razones de sobra para no considerar viable para el futuro del país la participación de capital privado en todas las cadenas de producción de los hidrocarburos.

Que la expansión y modernización que la empresa paraestatal Pemex requiere debe prever la recuperación de contenido nacional en el sector, no desmantelarlo a manos de empresas extranjeras que favorecidas por un esquema de fiscal laxo, se les permita llegar al país con una visión de saqueo desmedido de los recursos naturales.

Empero, esta nueva forma de explotación de hidrocarburos, contemplara dos modelos de tributación: por un lado, un novedoso régimen a la medida del sector privado determinado por los diferentes tipos de contratos que suscriban con México, el cual también vislumbra absorber diversos gastos en que incurran los inversionistas privados para realizar las actividades propias de su área de acción.





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Y por otro lado, se mantiene el mismo esquema fiscal para el sector público, es decir prevalece la obligación irrestricta de Pemex sobre el pago de derechos al fisco, mismo que actualmente instan a la paraestatal a soportar entre el 30 y 40 por ciento la base presupuestal del país, condicionándola a entregar a favor de la federación cantidades superiores al 90 por ciento de su utilidad anual.

Así, ante el panorama descrito es que se construye un escenario de enorme desventaja para Pemex frente a sus competidores. Pues será casi imposible que ésta pueda entrar o permanecer en el mercado sin posibilidad de invertir en investigación o compra de infraestructura y nuevas tecnologías.

Es inaudito como por medio de esta nueva Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se encubren flagrantes violaciones a nuestra Carta Magna, como son: el otorgamiento de concesiones a favor de entidades privadas o la exención otorgada a éstas respecto al pago de utilidades a los trabajadores de aquellas empresas que realicen actividades de explotación y extracción de hidrocarburos.





Me pregunto ¿Podemos confiar en la visión del Ejecutivo? Cuando se están asumiendo los pasivos laborales de Pemex y CFE con el objeto de liquidarlas, porque si el nuevo esquema de empresas productivas del Estado fuera rentable no habría necesidad de cargar al erario este conjunto de prestaciones a favor de los quebrantados trabajadores de ambas compañías.

Podre tener un tono muy pesimista, pero lo que realmente se está haciendo es preparar el terreno de extinción de estas empresas, sin enfrentarse a la resistencia sindical de un colectivo que siempre se ha caracterizado por regalar votos al Revolucionario Institucional, es una falacia que se esté procurando beneficiar a los trabajadores por medio de la permanencia de sus derechos adquiridos.

Ahora bien, por lo que respecta a la creación del Fondo Mexicano del Petróleo con el supuesto objeto de mejorar y administrar los recursos derivados de la renta petrolera éste no





será más que un nuevo mecanismo de opacidad en cuanto al manejo presupuestal de las finanzas públicas.

Pues muy lejos estará del cumplimiento de sus propios objetivos cuando desde la propia integración de su Comité Técnico se está dejando abierta la posibilidad para que sus participantes sea un conjunto de entes serviles y que sólo responderán a la materialización de interés ya pactados.

Otro aspecto por el que afirmamos que este Fondo estará lejos de atender lo que sus propios fines le han planteado, es porque la capitalización del mismo dependerá de aquellas contraprestaciones que las empresas privadas paguen a favor del Estado Mexicano por concepto de asignaciones o contratos.

Situación que no garantiza en lo absoluto su existencia cuando las condiciones incorporadas en los instrumentos contractuales no serán consideradas disposiciones de carácter general, es decir que las contraprestaciones sólo podrán ser ejecutables en términos de lo que establezca el propio contrato. Aunado al





GRUPO PARLAMENTARIO



hecho que como bien sabemos históricamente en nuestro país los actores particulares con el beneplácito de la autoridad responsable libremente han eludido sus obligaciones fiscales.

En atención a todo lo antes mencionado, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano es que proponemos la presente moción suspensiva con el objeto de suspender el proceso de discusión del Dictamen.

Pues otra vez somos testigos de la manera improvisada, atropellada y descuidada de cómo se ha legislado en este Congreso es decir al vapor, con toda opacidad, siempre en atención a los designios que dicta la oficina de presidencia.

ATENTAMENTE

DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA	DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA
DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ	DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ





GRUPO PARLAMENTARIO



DIP. ZULEYMA HUIDOBRO GONZALEZ	DIP. MARTHA BEATRIZ. CORDOBA BERNAL.
DIP. AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ.	DIP. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.	DIP. MERILYN GÓMEZ POZOS
DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ	DIP. VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO.
DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO	DIP. JOSÉ ANTONIO HURTADO GALLEGOS
DIP. JOSÉ LUIS VALLE MAGAÑA	DIP. JUAN LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIP. MARÍA FERNANDA ROMERO LOZANO	DIP. LORENA MÉNDEZ DENIS.
DIP. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS	DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARÁN



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>